De acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 y el Manual de Contratación del Ministerio, se realiza el presente estudio previo, en el cual se tiene por objeto:

"*Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades Misionales de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa*".

PARÁGRAFO: de acuerdo con el objeto del presente contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F)	(80)	(8011)	(801116)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Colombia se reconoce como un estado pluralista que garantiza y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, donde las comunidades étnicas gozan de plenos derechos constitucionales fundamentales, de manera que la consulta previa es un derecho fundamental que desarrolla los principios constitucionales que amparan a estas comunidades. En este contexto Colombia ratificó, mediante la Ley 21 de 1991, el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, que establece el deber para los Estados de consultar las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a las comunidades étnicas, constituyendo así un bloque de constitucionalidad en la materia.

Para materializar el derecho fundamental a la consulta previa, se han expedido instrumentos normativos tales como las Directivas Presidenciales No. 10 de 2013, que establece la guía para la realización de la Consulta Previa, que fue modificada por la Directiva 8 de 2020 y el Decreto 2353 de 2019 por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y modificó el artículo 5 del Decreto 2893 de 2011.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el principal instrumento de normatividad internacional sobre Consulta Previa es el Convenio 169 de la OIT, que establece el derecho de los pueblos indígenas y tribales a la propiedad y posesión colectiva de las tierras y territorios ancestrales, y la obligación por parte del Estado de consultar a estos grupos sobre las normas, las políticas y los proyectos que los puedan afectar a ellos y a sus territorios, antes de empezar a realizarlos; es así que la Consulta Previa más que un procedimiento es una obligatoriedad legal y constitucional del Estado Colombiano y de las personas naturales o jurídicas que pretenden desarrollar o ejecutar un proyecto obra o actividad.

En este sentido, la Carta Magna establece entre los fines del Estado el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. La Constitución consagra el deber del Estado de realizar la Consulta Previa cuando señala que la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y que en las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades (Art. 330 parágrafo).

El Decreto 2353 de 2019, que como se anunció, modificó la naturaleza de la Dirección de Consulta Previa, al reconocerle como una entidad con autonomía administrativa y financiera, según lo previsto en el literal J del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, a partir de dicha normativa encumbrada como "Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa"; en cuya estructura se crearon las siguientes Subdirecciones: 1. Subdirección Técnica de Consulta Previa. 2. Subdirección de Gestión de Consulta Previa. 3. Subdirección Corporativa.

Igualmente, el Decreto 2353 de 2019 estableció las siguientes funciones de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa:

"**ARTÍCULO 16.** La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa funcionará con autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica, con arreglo a lo dispuesto en el literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998 y cumplirá las siguientes funciones:

1. Impartir los lineamientos para la determinación de la procedencia de la consulta previa para la expedición de medidas legislativas o administrativas o la ejecución de proyectos, obras o actividades, que puedan afectar directamente a comunidades étnicas.
2. Liderar, dirigir y coordinar el ejercicio del derecho a la consulta previa, mediante procedimientos adecuados, garantizando la participación de las comunidades a través de sus instituciones representativas, con el fin de proteger su integridad étnica y cultural.
3. Definir la ruta metodológica y término de duración de la consulta previa, en los eventos en que las partes no logren un acuerdo sobre los mismos.
4. Proponer al Ministro del Interior las políticas en materia de Consulta Previa y dirigir la ejecución, seguimiento y evaluación de estas.
5. Establecer directrices, metodologías, protocolos y herramientas diferenciadas para realizar los procesos de consulta previa, de conformidad con lo establecido en la legislación sobre la materia.
6. Adoptar los criterios para brindar la capacitación, asesoría y asistencia técnica en materia de consulta previa.
7. Identificar y articular a las entidades públicas y sector privado cuya concurrencia se requiera en la programación, previsión, identificación, realización y gestión de los procesos de consulta previa.
8. Identificar los sistemas de información que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Dirección e impartir las directrices para su administración e interoperabilidad con sistemas de información de otras entidades del Estado.
9. Dirigir la consolidación, actualización y custodia de la información sobre los procesos de consulta previa, así como promover el conocimiento y difusión de estos y de su marco jurídico.
10. Fijar los lineamientos para el seguimiento a los acuerdos alcanzados en los procesos de consulta previa, según los plazos y condiciones acordados e informar sobre el cumplimiento a las autoridades competentes.
11. Dirigir y promover estudios del impacto económico de los proyectos sobre las comunidades étnicas, el costo de oportunidad de su no realización, la cuantificación de las afectaciones directas y de las medidas acordadas, así como llevar las estadísticas pertinentes sobre las compensaciones e intervenciones que se tasen e implementen.
12. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se da por concluido el procedimiento administrativo de consulta previa.
13. Resolver en segunda instancia los recursos que se interpongan contra los actos administrativos proferidos por las Subdirecciones de la Dirección.
14. Administrar el Fondo de la Dirección de Consulta Previa, creado en el artículo 161 de la Ley 1955 de 2019 y gestionar la ejecución de los recursos, de acuerdo con su destinación legal.

15. Determinar los parámetros y aprobar la programación anual de los recursos provenientes de la tasa por la realización de la consulta previa.
16. Efectuar el seguimiento de los procesos relacionados con el control de programas, proyectos, planes estratégicos y de acción de su competencia, generar los indicadores y verificar que se encuentren acordes con lo dispuesto por la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio del Interior y definir la propuesta de ajustes a los mismos.
17. Administrar, de conformidad con las normas vigentes, los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Dirección y responder por su correcta aplicación o utilización.
18. Elaborar y presentar, en coordinación con la Subdirección Corporativa y la Oficina Asesora de Planeación, para aprobación del Ministro, el plan estratégico y el anteproyecto de presupuesto de la Dirección.
19. Llevar en contabilidad separada de la del Ministerio, la contabilidad de los fondos y cuentas a cargo de la Dirección y remitirla para su consolidación, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio.
20. Reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio, la información relacionada con su gestión, en los sistemas de información que disponga el Ministerio.
21. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En este contexto, y en desarrollo de las funciones asignadas, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa debe emprender políticas de relacionamiento con las comunidades étnicas, fundamentadas en estrategias de carácter preventivo y propositivo, con el fin de garantizar una adecuada y oportuna atención al ejercicio del derecho fundamental a la consulta previa. Así mismo, debe atender de forma eficiente las solicitudes que se alleguen por parte de los ejecutores, tanto para emitir concepto sobre la procedencia o no de la consulta previa, como para adelantar los procesos consultivos en todas sus etapas.

Como ya se indicó, con la expedición del Decreto 2353 de 2019 y la autonomía administrativa y financiera otorgada a la Dirección, a lo largo de estos dos años de funcionamiento se ha evidenciado un crecimiento progresivo de la actividad misional, lo que ha generado la necesidad de contar con talento humano calificado, que permita desarrollar de manera adecuada las actividades requeridas para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección, como única autoridad nacional en materia de consulta previa, se encuentra la necesidad de contratar sus servicios profesionales, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, para la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa para, Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades Misionales de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa .
El régimen de consulta previa en Colombia se encuentra en constante evolución, lo que exige fortalecer los mecanismos de planeación, seguimiento y gestión institucional de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa. En este contexto, resulta necesario contar con apoyo profesional especializado que contribuya a la organización y análisis de información estratégica, el seguimiento de planes y programas institucionales, la medición de indicadores de gestión y la implementación de acciones de mejora continua, con el propósito de garantizar una gestión eficiente, articulada y orientada al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa enfrenta el desafío de fortalecer sus procesos de planeación, seguimiento y evaluación institucional para responder de manera eficiente a las necesidades operativas y misionales de la entidad. En este sentido, resulta indispensable contar con apoyo profesional especializado que contribuya a la implementación de metodologías de planeación,

gestión por procesos, seguimiento de indicadores y mejora continua, garantizando una adecuada articulación entre la gestión operativa y los lineamientos estratégicos del Ministerio del Interior.

La materialización de la consulta previa no ocurre de forma aislada; por el contrario, se encuentra estrechamente relacionada con otros procesos estratégicos de la administración pública, tales como el licenciamiento ambiental, el ordenamiento territorial y los trámites asociados a los sectores de infraestructura, minería e hidrocarburos. En este sentido, la entidad requiere contar con apoyo especializado para analizar la interacción de estos procesos, identificar oportunidades de mejora, optimizar los mecanismos de articulación institucional y formular estrategias orientadas al fortalecimiento de la gestión de la consulta previa. Lo anterior demanda un profesional con competencias en análisis organizacional, gestión por procesos, coordinación interinstitucional, seguimiento de indicadores y evaluación de impactos, que contribuya al mejoramiento continuo de la gestión institucional y a la toma de decisiones en escenarios técnicos de carácter estratégico.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la **Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DCP**, para dar cumplimiento a sus funciones y objetivos institucionales, requiere contar con profesionales con formación en Ingeniería Industrial, cuya experiencia y conocimientos contribuyan a la formulación, estructuración, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación institucional, tales como los planes estratégicos, planes de acción, el Plan Operativo Anual (POA) y demás planes y programas asociados a la gestión de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, asegurando su alineación con las metas institucionales, la programación presupuestal y los compromisos establecidos en los diferentes instrumentos de gestión.

Asimismo, resulta necesaria la vinculación de un profesional que apoye la construcción, medición, análisis y seguimiento de los indicadores de gestión de la Dirección, facilitando la consolidación de información estratégica para la toma de decisiones, el monitoreo del cumplimiento de metas, la elaboración de reportes de gestión y la generación de insumos que fortalezcan los ejercicios de evaluación, control y rendición de cuentas.

De igual manera, resulta fundamental fortalecer la capacidad institucional para la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos, así como para la implementación de instrumentos técnicos, indicadores de gestión y mecanismos de mejora continua que contribuyan al cumplimiento de los objetivos misionales de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DCP. Lo anterior comprende la consolidación de información estratégica, la elaboración de informes de seguimiento y el acompañamiento a reuniones, comités y mesas técnicas relacionadas con la planeación y gestión institucional, conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección.

En el mismo sentido, se requiere fortalecer las actividades relacionadas con la implementación, seguimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI), promoviendo la articulación de procesos, procedimientos, riesgos, controles e indicadores, conforme a los lineamientos institucionales y al marco normativo aplicable. Lo anterior permitirá optimizar la gestión administrativa y misional de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, fortaleciendo la eficiencia, eficacia y calidad en el desarrollo de sus funciones.

La necesidad se justifica en la importancia de contar con apoyo especializado que contribuya al fortalecimiento de los mecanismos de planeación, seguimiento y gestión institucional de la Dirección, garantizando la continuidad de las actividades asociadas al cumplimiento de sus objetivos estratégicos y misionales, así como el adecuado seguimiento a la ejecución de los planes, programas, proyectos e

iniciativas que impactan el ejercicio de las competencias asignadas a la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

Aunado con lo anterior, es importante resaltar que el personal de planta actualmente asignado a la Dirección resulta insuficiente para atender integralmente las funciones de soporte transversal que demanda el crecimiento misional y operativo de la entidad, situación que ha sido debidamente certificada por la Subdirección de Gestión Humana del Ministerio del Interior.

Por tal razón, y de conformidad con los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente y la normatividad contractual vigente, en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026, se contempla la necesidad de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de fortalecer la capacidad institucional de la Subdirección Corporativa y permitir el cumplimiento eficiente de los objetivos misionales de la Dirección.

2 DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

"*Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades Misionales de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.*"

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente Contrato/Convenio, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de coordinación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F)	(80)	(8011)	(80111600)

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2893 de 2011, modificado por los decretos 1140 del 2018, 2353 de 2019, 1152 del 2022 y el 0714 de 2024, para el cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y las leyes, la Dirección Nacional de Consulta Previa, requiere contratar personal, para atender de manera efectiva todo lo relacionado al desarrollo de las acciones dirigidas a encauzar procesos que dinamicen el papel institucional y el fortalecimiento de la gestión relacionada con la implementación de los procesos de consulta previa y la participación de las comunidades étnicas en las decisiones que las afectan. Asimismo, se requiere la definición de políticas, protocolos y mecanismos para su adecuada ejecución junto con la administración de recursos, evaluación de resultados y verificación del cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

El Despacho del Director de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa está en el deber imperativo y funcional de contratar personal para suplir las necesidades misionales y operativas que se requieren con el fin de apoyar la gestión de los procesos de consulta previa en el marco de la Ley, la Constitución y el Derecho Internacional.

Así y conforme a la falta de personal suficiente de planta en la entidad, sustentada con el certificado de insuficiencia de personal emitida por la Dirección de Gestión Humana del Ministerio del Interior se solicita realizar la contratación directa de un profesional bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios

Se considera oportuna la contratación en razón a que existe la necesidad, se cuenta con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal y se requiere llevar a cabo las actividades y propósitos de la Dirección descritos a lo largo del texto.

En tal sentido, se considera que para cumplir con el objeto misional de la entidad y con las actividades propias del contrato, la persona natural a contratar deberá ser **Profesional en Ingeniería Industrial**, acorde con el perfil requerido para las funciones específicas a desarrollar, lo anterior, de conformidad con la clasificación establecida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido

Durante la ejecución del contrato o convenio se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del mismo y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo de objeto contractual, es:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
ASESOR 5	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Maestría, Doctorado o Posdoctorado-	54 meses de experiencia profesional

Equivalencia: Título profesional y 90 meses de experiencia profesional o 66 meses de experiencia profesional y título de posgrado modalidad especialización.

2.1.3. Visita No Obligatoria

No aplica.

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

No aplica.

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. No podrá exceder la vigencia de 2026.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en la ciudad de Bogotá D.C. Sin embargo, el contratista podrá desplazarse a otras ciudades del país, cuyo

caso, los costos de los pasajes y gastos del viaje correrán por cuenta del Ministerio.

2.5. Obligaciones

2.5.1. Específicas

1. Brindar apoyo profesional en la formulación, elaboración, modificación y seguimiento de los planes estratégicos, planes de acción, el Plan Operativo Anual (POA) y demás planes y programas misionales, asegurando su articulación con los lineamientos institucionales y la ejecución del proyecto de presupuesto de la entidad.
2. Asesorar y acompañar la construcción, medición y análisis de los indicadores de gestión de la Dirección, consolidando y proyectando los informes de seguimiento requeridos para la evaluación y control del cumplimiento de las metas misionales y operativas
3. Brindar soporte profesional en la implementación, articulación y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI) al interior de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.
4. Presentar mes a mes y en la fecha indicada por la Subdirección Corporativa, el informe de actividades y cuenta de cobro para el pago oportuno de honorarios y el control de la ejecución presupuestal, documentando el cumplimiento de los requisitos establecidos.
5. Adelantar, aprobar y acreditar ante el supervisor del contrato, con copia al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cursos obligatorios en materia de SG-SST, incluyendo como mínimo: el curso virtual de 50 horas (o la intensidad vigente), la inducción institucional en SG-SST, el curso de prevención y atención de violencias contra las mujeres y discriminación racial, y el de Primeros Auxilios Psicológicos (PAP); aplicando los protocolos institucionales respectivos.
6. Las demás obligaciones de carácter profesional o de gestión que le sean asignadas por el Director de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en el marco de la naturaleza y objeto del contrato
7. Participar en reuniones, comités, mesas técnicas y demás espacios de trabajo, así como revisar documentos y apoyar la preparación de posiciones institucionales sobre los asuntos relacionados con el objeto contractual, cuando sea requerido por la DANCP.
8. Presentar los informes de actividades que correspondan, dando cuenta de las gestiones efectivamente desarrolladas durante cada período de ejecución contractual.

2.5.2. Generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.

8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Adelantar ante la ARL el curso de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la intensidad horaria requerida.
18. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación.
19. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
20. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
21. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.
22. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma.
23. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.
24. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3. Obligaciones del Ministerio

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que LA CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registro presupuestal.
6. Aprobar las garantías del contrato.
7. Verificar el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de la afiliación de la ARL.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación pública	
Concurso de méritos	
Selección abreviada	
Contratación directa	**X**
Mínima cuantía.	

La justificación:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio, dispone: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios *"(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: *"(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (…)".*

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y LA FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

4.1 VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO:

El valor del contrato será hasta la suma de: **Veinticinco Millones de Pesos ($25.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales serán aportados de la siguiente manera:

4.1.1 APORTES:

El valor del contrato será hasta la suma **Veinticinco Millones de pesos ($25.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO.

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior, el cual se encuentra respaldado así:

No.	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
39226	26/07/2026	$33.750.000	37-01-02	A-03-03-01-034	10

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
ASESOR 5	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Maestría, Doctorado o Posdoctorado-	54 meses de experiencia profesional

Equivalencia: Título profesional y 90 meses de experiencia profesional o 66 meses de experiencia profesional y título de posgrado modalidad especialización.

Según la tabla de equivalencias vigente en el 2026, para contratos de prestación de servicios establecida mediante **Resolución No. 009 del 02 enero de 2026**, expedida por el Ministerio del Interior, el valor máximo a pagar mensualmente para el perfil señalado está establecido en la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS ($15.704.721) M/CTE**. Sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta la entidad para el contrato respectivo, se han establecido unos honorarios mensuales **QUINCE MILLONES PESOS ($15.000.000) M/CTE.**

No obstante, en el caso en que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

El MINISTERIO pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de **QUINCE MILLONES PESOS ($15.000.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días.
b) Pagos iguales mes vencido por la suma de **QUINCE MILLONES PESOS ($15.000.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las

disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato.

4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista serán ejercidas por el Director de la Autoridad Nacional de Consulta Previa o quien designe el Ordenador del Gasto, el supervisor será el responsable de aprobar los pagos y los informes que presente el Contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato en caso de ser necesario, y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la ley y en los reglamentos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa (Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión)

Análisis de cumplimiento de los requisitos exigidos, conforme al perfil profesional, la necesidad y las obligaciones:

Perfil requerido		Perfil verificado			
Estudios	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Maestría, Doctorado o Posdoctorado	Título Profesional en Ingeniería Industrial con especialización en Negocios Internacionales con énfasis en comercio exterior.			
Experiencia	54 meses de experiencia profesional	**Empresa**	**Fecha Inicio**	**Fecha Terminación**	**Tiempo**
		PARQUES NATURALES DE COLOMBIA	01/02/2024	30/12/2024	10 meses 29 días
Equivalencia	Título profesional y 90 meses de experiencia profesional o 66 meses de experiencia profesional y título de posgrado modalidad especialización.	PARQUES NATURALES DE COLOMBIA	20/04/2023	30/12/2023	08 MESES Y 10 DIAS
		MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	17/01/2022	31/12/2022	11 MESES Y 14 DIAS

		MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	21/01/2021	31/12/2021	11 MESS Y 10 DIAS
		MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	24/01/2014	30/06/2014	5 MESES Y 6 DIAS
		MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	1/07/2014	31/12/2014	5 MESES Y 30 DIAS
		MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	2/01/2019	30/06/2019	5 MESES Y 28 DIAS
		MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	2/07/2019	31/12/2019	5 MESES Y 29 DIAS
		MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	13/01/2020	23/06/2020	5 MESES Y 10 DIAS
		MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	2/07/2020	31/12/2020	5 MESES Y 29 DIAS
TOTAL					76 MESES

Es preciso señalar que el prestador de servicios reúne los requisitos exigidos para el perfil ASESOR 5 mediante la equivalencia, Título profesional y 90 meses de experiencia profesional o 66 meses de experiencia profesional y título de posgrado modalidad especialización.

Sin embargo, la verificación detallada del cumplimiento del perfil requerido, así como el análisis de la equivalencia entre formación académica y experiencia profesional, se encuentra registrada en el Anexo Técnico de Evaluación del Perfil Profesional, que hace parte integral del presente estudio previo.

5.2. Otros Mecanismos de Selección

No aplica.

5.2.1. Capacidad Jurídica

No aplica.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http://colombiacompra.gov.co/es/manuales, el riesgo, descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera: Implementar matriz de riesgo para la tipificación y asignación del riesgo, en **formato Excel - MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**.

7. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	(10) % del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Calidad del servicio	(10) % del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución .

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: *"(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*
Atentamente,

CLAUDIA XIMENA TORRES GUERRERO
Subdirectora (e) Corporativa
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
Ministerio del Interior

Elaboró: Eitan Jeoffry Duran Parra- Abogado Contratista - Subdirección Corporativa de Consulta Previa
Revisó: Karen Yadira Casallas Rojas – Contratista Subdirección Corporativa de Consulta Previa
Revisó: Juan Felipe Casas Ochoa – Contratista Subdirección Corporativa de de Consulta Previa
Aprobó: Claudia Ximena Torres Guerrero -Subdirectora (e) Corporativa

Archivar en: 4010-19-83 -Contratos- Contratos de prestación de servicios.